

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°234-2023-ALC/MDCH

Chilca, 23 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:



El Informe N°044-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N°0547-2023-GDHYS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N°1579-A-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0312-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°173-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0076-2023-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía respecto a la Conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contexto de Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria de la Municipalidad de Chilca - Cañete, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, así mismo, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otras, como funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;



Que, mediante la Ley N°31126 (Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares) se incorpora el numeral 2.13) al artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;



Que, de acuerdo al literal j) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N°29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; se asigna a dicho ministerio la función específica de brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población entre otras;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2021-MIDIS, se modifica el artículo 97° de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asignando a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la función de brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N°086-2021-MIDIS se aprueba entre otros el documento normativo denominado Guía N°002-2021MIDIS "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencias sanitarias";

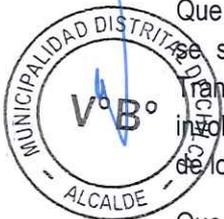
Que, en ese orden de ideas, en el literal a) del numeral 5.1.2. del acápite 5 del precitado documento normativo se señala que los Gobiernos Locales son responsables de promover la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA), a través de mecanismos de participación de la comunidad involucrada en el apoyo alimentario temporal en contextos de emergencia que permitan la elección en conceso de los miembros del comité;

Que, de igual manera el numeral 5.1.3. indica que el Comité de Transparencias y Acompañamiento (CTA) es responsable de participar en la planificación y distribución de los recursos asignados a los Gobiernos Locales para la atención de las iniciativas de apoyo alimentario temporal (Ollas Comunes u otras) en contexto de emergencia previamente registradas e informadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en adelante MIDIS, debiendo ser enviado dicho registro por el gobierno local al MIDIS de acuerdo con las disposiciones que ha establecido el sector sobre la materia;

Que, de conformidad con los numerales 5.2.1 y 5.2.3 de la Guía N°002-2021-MIDIS, la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) le corresponde a los Gobiernos Locales que cuente con iniciativas de apoyo alimentario temporal, en contextos de desastres naturales y emergencia sanitaria y reciba asignación de recursos para la distribución de alimentos a dichas iniciativas, debiendo estar integrado dicho comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) por cinco (05) o siete (07) miembros (para el caso de Distritos cuya jurisdicción territorial es extensa) quienes desempeñan sus responsabilidades en forma voluntaria, ad honorem y son: Representantes de la Sociedad Civil Organizada (por lo menos dos miembros) y Representantes de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal (por los menos 02 miembros);

Que, a través del informe N°044-2023-SGPAYS-GDHYS/MDCH, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud precisa que teniendo la tarea de implementar acciones conducentes a mejorar la calidad de la vida de las personas con prioridad a las poblaciones vulnerables del distrito, en situación de pobreza y pobreza extrema, tienen el compromiso de atender a las ollas comunes del distrito a través de las diferentes actividades y gestiones de la mano con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y en cumplimiento de lo establecido en la "Guía para el Funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales para la Atención de Iniciativas de Apoyo Alimentario Temporal en Contextos de Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria", aprobado por Resolución Ministerial N°086-2021-MIDIS; indicándose así mismo, que en reunión de fecha 15 de agosto del 2023, contando con la presencia de la Subgerenta de Programas Alimentarios y Salud, las Representantes de la Sociedad Civil Organizada y las Representantes de Iniciativas Ciudadanas y de Apoyo Alimentario del Distrito de Chilca, se sometió a elección de los Representantes del referido Comité quedando plasmada la votación en el Acta N°001-2023; por lo que en razón a lo expuesto se solicita iniciar la tramitación administrativa correspondiente a fin de continuar con las gestiones que permitan la renovación de los integrantes del Comité mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N°0547-2023-GDHYS-MDCH de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a la Gerencia Municipal la solicitud de reconocimiento del Comité de Transparencia y



acompañamiento del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete a fin de que sea evaluado y se prosiga con los trámites correspondientes;

Que, a través del Memorando N°1579-A-2023GM/MDCH de fecha 18 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal solicita se emita opinión legal a fin de que se determine la viabilidad de la conformación del referido Comité; siendo que, en cumplimiento a lo dispuesto, con Informe Legal N°0312-2023-OGAJ/MDCH de fecha 11 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara procedente el reconocimiento del Comité de Transparencia y Acompañamiento del Distrito de Chilca (CTA), el cual que deberá ser aprobado con Resolución de Alcaldía, con arreglo a las competencias conferidas al Alcalde en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Informe N°173-2023-GM/MDCH de fecha 21 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía los actuados a efectos de que se proceda a emitir acto resolutivo respecto a lo expuesto precedentemente; en consecuencia, con Memorando N°076-2023-ALC/MDCH el Despacho de Alcaldía traslada a la Oficina General de Secretaría General la documentación a fin de que se expida la Resolución de Alcaldía que apruebe la Conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento del Distrito de Chilca – Cañete (CTA);

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho, en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno del Gerente Municipal y el Gerente de Desarrollo Humano y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contexto de Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria de la Municipalidad de Chilca - Cañete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Guía 002-2021-MIDIS, el cual queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	TELÉFONO
MIEMBRO 1 Representante de la Sociedad Civil Organizada	Juan Víctor Andrés Medrano	43465976	965372437
MIEMBRO 2 Representante de la Sociedad Civil Organizada	Juan José Suyo Camacho	42866257	992457542
MIEMBRO 3 Representante de iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario	Lourdes Cecilia Asto Ávalos	47306664	955280277
MIEMBRO 4 Representante de iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario	Marith Luz Tolentino Rivera de Laura	44732122	997024309
MIEMBRO 5 Representante de iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario	Nelva Soto Tucto	46875157	941067828

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud y a las demás unidades orgánicas competentes, y a los miembros integrantes del Comité de Transparencia y Acompañamiento, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a fin de que esta proceda a notificar a los miembros integrantes del Comité; así mismo, se dispone notificar a las unidades orgánicas según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

